



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por *PARTICULAR*, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA 10/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE MARZO DE 2018.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS 5/2018, 6/2018, 7/2018 DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 9 DE FEBRERO DE 2018 Y 16 DE FEBRERO DE 2018.

Ac. 139.1/2018. La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el acta 5/2018 de la sesión celebrada el día nueve de febrero de dos mil dieciocho.

Ac. 139.2/2018. La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el acta 6/2018 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.

Ac. 139.3/2018: La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el acta 7/2018 de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.

2.- RESOLUCIONES JUDICIALES.

2.1. Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 33 de Madrid, procedimiento abreviado 369/2017. Demandante: (*).

Ac. 140/2018. Con fecha 19 de febrero de 2018, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación presunta por parte del Ayuntamiento de las Rozas del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 10 de febrero de 2017, notificada el 25 de abril, que desestima la solicitud de rectificación de la autoliquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por la transmisión de una vivienda sita en Las Rozas, Colonia el Parral, nº 10, Esc. 1, Piso 1º B, de la que resultaba una cuota tributaria de 5.658,76 euros, dejándolos sin efecto, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración. Sin expresa condena en costas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del fallo de la citada sentencia, procediendo al cumplimiento de la misma mediante la devolución de las cantidades que, en su caso, hayan sido ingresadas, así como de los intereses que procedan.

2º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, una vez se reciba el mismo.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para el cumplimiento de la sentencia.

2.2. Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 24 de Madrid, procedimiento ordinario 311/2017. Demandante: Promociones y Construcciones Aldea Fernández S.L.

Ac. 141/2018. Con fecha 19 de febrero de 2018, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

CON DESESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 311 DE 2017, INTERPUESTO POR PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALDEA FERNANDEZ S.L, REPRESENTADA POR EL PROCURADOR DON MARCO AURELIO LABAJO GONZALEZ Y DIRIGIDO POR EL LETRADO DON ALFONSO PARREÑO YOLDI, CONTRA LA RESOLUCION DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2017, QUE CONFIRMA LA LIQUIDACION Nº 1600185221, DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS –EXPTE 55/2016-01-, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE DEBEMOS CONFIRMARLO Y LO CONFIRMAMOS.

SEGUNDO.- NO EFECTUAR IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA”.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del fallo de la citada sentencia.

2.3. Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 05 de Madrid, procedimiento abreviado 95/2017. Demandante: D. (*) y Doña (*).

Ac. 142/2018. Con fecha 20 de febrero de 2018, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Estimando el recurso interpuesto, por no ser ajustada a Derecho la actuación administrativa, debo anular y anulo el Acuerdo impugnado, dejando sin efecto la liquidación impugnadas. No se realiza pronunciamiento en costas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del fallo de la citada sentencia, procediendo al cumplimiento de la misma mediante la devolución de las cantidades que, en su caso, hayan sido ingresadas, así como de los intereses que procedan.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, una vez se reciba el mismo.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para el cumplimiento de la sentencia.

3.- RECURSOS HUMANOS.

3.1. Contratación por circunstancias de la producción de un Médico, Grupo A, para el servicio de SAMER-Protección Civil.

Ac. 143/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda contratar a D. (*), con DNI nº (*), mediante contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, mediante contrato de trabajo eventual por acumulación de tareas, como Médico del SAMER de las Rozas, Categoría A1, durante un periodo de seis meses, a contar desde la fecha de baja de su contrato tras el alta de la titular del puesto que ocupa por sustitución por baja por IT, por las circunstancias expuestas en la propuesta del área y en el horario determinado por ésta.

4.- CONTRATACIÓN.

4.1. Solicitud de acreditación de requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional a los licitadores en el expediente 2017034SER de contratación de Asistencia Técnica para el Desarrollo de la Administración Electrónica.

Ac. 144/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda requerir a Ábaco, Ingeniería y Seguridad S.L. y Admine Ingenieros S.L., para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo, aporten diversa documentación.

4.2. Autorización para interposición de recurso contencioso-administrativo contra resoluciones recaídas en expedientes sancionadores tramitados por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Ac. 145/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Autorizar la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, recaída en expediente sancionador D-0161/2017.

2º.- Igualmente que se solicite la suspensión de la ejecutividad de la misma.

5.- AUTORIZACIONES DEMANIALES.

5.1. Otorgamiento de autorizaciones para aprovechamiento especial y temporal del dominio público para la impartición, durante el año 2018, de ciclos de conferencias relacionados con la Historia y la Historia del Arte.

Ac. 146/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Otorgar autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público para la impartición, durante el año 2018, de ciclos de conferencias relacionados con la Historia y la Historia del Arte, con el contenido detallado en la propuesta suscrita por la Técnico de la Concejalía de Educación y Cultura, Dª (*) y por la Técnico de la misma Concejalía, Dª (*), a favor de:

- Sala de usos múltiples “Sala Circular” con aforo de 100 personas, ubicada en el Centro Cultural Pérez de la Riva para la impartición de los ciclos contenidos en sus ofertas a:
 - o Martes de 19 a 20,30 horas: (*).
 - o Jueves de 11 a 12,30 horas: (*).
 - o Viernes de 18,30 a 20 horas: Liceo Gestión Cultural S.L.

2º.- Con carácter previo dichos beneficiarios habrán de acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no mantener deudas con el Ayuntamiento.

3º.- Son causas de extinción de la autorización las contenidas en las propias bases reguladoras así como en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

6.- INTERVENCIÓN.

6.1. Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, ejercicio 2018.

Ac. 147/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el Padrón correspondiente a la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, epígrafe Reserva de vía pública para entrada de vehículos o carruajes, correspondiente al ejercicio 2018, con el siguiente desglose;

	Nº de registros	Importe
REGISTRO PADRÓN	1.336	141.470,04.- €

6.2. Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa por instalación de quioscos, mesas y sillas por ocupación de puestos, barracas y otros, ejercicio 2018.

Ac. 148/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el Padrón correspondiente a la Tasa por instalación de quioscos, mesas y sillas por la ocupación de puestos, barracas y otros, correspondiente al ejercicio 2018, con el siguiente desglose.

OBJETO TRIBUTARIO	NIF	SUJETO PASIVO	DEUDA
PRENSA CL/REAL	(*)	(*)	1.238,71
PRENSA CL/ COMUNIDAD CASTILLA-LEON	(*)	(*)	1.232,97
PRENSA CL/ CAMILO JOSE CELA	(*)	(*)	387,29



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

OBJETO TRIBUTARIO	NIF	SUJETO PASIVO	DEUDA
PRENSA PZ/MADRID	(*)	(*)	937,48
PRENSA CT, SAN FRANCISCO	(*)	(*)	1.002,50
PRENSA AV/ DOCTOR TOLEDO	(*)	(*)	1.705,39
PRENSA CL/AVILA	(*)	(*)	1.649,92
PRENSA CL/ EMILIA PARDO BAZAN	(*)	(*)	1.179,42
			9.333,68

6.3. Aprobación del padrón correspondiente a la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de terrenos de uso público local - cajeros automáticos, ejercicio 2018.

Ac. 149/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el Padrón correspondiente a la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de terrenos de uso público local - Cajeros Automáticos con frente a la vía pública, correspondiente al ejercicio 2018, con el siguiente desglose:

NIF	SUJETO PASIVO	DEUDA TRIBUTARIA
A14010342	BANKIA SA	600,00 €
A39000013	BANCO SANTANDER SA	1.200,00 €
A28157360	BANKINTER SA	600,00 €
A08000143	BANCO DE SABADELL SA	600,00 €
A99319030	IBERCAJA BANCO SAU	600,00 €
A14010342	BANKIA SA	600,00 €
A28000727	BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	600,00 €
A47001946	BARCLAYS BANK SA	600,00 €
A28000727	BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	600,00 €
A39000013	BANCO SANTANDER SA	600,00 €
A08663619	CAIXABANK SA	600,00 €
A39000013	BANCO SANTANDER SA	600,00 €
A14010342	BANKIA SA	1.200,00 €
A28000032	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA	600,00 €
A08000614	DEUTSCHE BANK SAE	600,00 €
A86289642	BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA SA	1.200,00 €
A08663619	CAIXABANK SA	600,00 €
A08000143	BANCO DE SABADELL SA	600,00 €
A46002036	BANCO DE VALENCIA SA	600,00 €
		13.200,00 €

6.4. Aprobación del padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2018.

Ac. 150/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2018, con el siguiente desglose:

	<i>Nº DE REGISTROS</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>VEHICULOS EN PADRÓN</i>	<i>61.024</i>	<i>4.479.923,09.- €</i>
<i>BONIFICACIONES</i>	<i>6.282</i>	<i>272.403,84.- €</i>
<i>EXENTOS</i>	<i>1.170</i>	<i>0,00.- €</i>

7.- TESORERÍA.

7.1. Calendario fiscal 2018, periodo voluntario de cobro de tributos de carácter periódico.

Ac. 151/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda establecer como periodo voluntario de cobro de los tributos de carácter periódico, el siguiente:

TRIBUTO	PERIODO DE PAGO VOLUNTARIO
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Desde el 3 de septiembre hasta el 30 de noviembre (ambos inclusive)
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	Desde el 3 de septiembre hasta el 30 de noviembre (ambos inclusive)
Impuesto sobre Actividades Económicas	Desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre (ambos inclusive)
Tasa por ocupación de la vía pública (mercadillo municipal)	Desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre (ambos inclusive)
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Desde el 2 de abril hasta el 1 de junio (ambos inclusive)
Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos	Desde el 2 de abril hasta el 1 de junio (ambos inclusive)
Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras	Desde el 2 de abril hasta el 1 de junio (ambos inclusive)

8.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

8.1. Convenio de colaboración con la Asociación Redmadre para atención de mujeres residentes en el municipio en situación de riesgo social o desamparo.

Ac. 152/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación Red Madre Madrid, adicionándose a la cláusula cuarta que la duración máxima del convenio es de 4 años.

2º.- Facultar a la Concejala-Delegada de Familia, Servicios Sociales y Transportes, Dª Paula Gómez-Angulo Amorós, para la firma del mismo.

3º.- Publicar el citado convenio en el Portal de Transparencia Municipal.



9.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

9.1. Reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por D.ª (*), expte. núm. 1235.

Ac. 153/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. (*), en representación de su hijo menor de edad, mediante el cual solicita resarcimiento e indemnización por los daños, según manifiesta, “El viernes 11 de diciembre, mi hijo (*) de 9 años estaba jugando en el Parque París (...) cerca de uno de los columpios de muelle un niño calló del columpio y el columpio empezó a rebotar y impactó en la cara de (*), produciendo rotura total del labio superior y rompiendo músculos y dientes de la boca (...)” por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

URGENCIAS.

Reclamación presentada por trabajadoras del servicio de “Ayuda a Domicilio”, cuyo contratista es Fempsa Camp, S.L. por salarios adeudados por dicha empresa a consecuencia de la ejecución del contrato de servicio de “Ayuda a Domicilio”.

Ac. 154/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Estimar, parcialmente, la reclamación presentada por trabajadoras de Fempsa Camp, S.L. por salarios adeudados por Fempsa Camp, S.L. a consecuencia de la ejecución del contrato de servicio de “Ayuda a domicilio”, aprobando el abono de las cantidades que se indican, por los conceptos salariales que se reflejan en el expediente.

2º.- Incluir la citada cantidad en los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento por el incumplimiento de las obligaciones incluidas en el contrato suscrito por Fempsa Camp, S.L. y para cuya garantía se constituyó fianza por importe de 73.384,38 €, incautada a Fempsa Camp, S.L.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, debiendo disociar la información a efectos de proteger los datos de las trabajadoras correspondientes a los salarios que correspondan a cada una de ellas.